

Flash Impositivo

Nº 28

Julio 2012

Novedades nacionales

Resolución Conjunta 514/2012-MAGP Y 319/2012-MEFP (B.O. 04/07/2012) Régimen de Compensación para los Pequeños y Medianos Productores de Trigo y de Maíz. Autoridad de Aplicación. Prórroga para la presentación de documentación para acceder al régimen.

Se establece que la Subsecretaría de Agricultura será la Autoridad de Aplicación del régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las ochocientas toneladas anuales de trigo y las un mil doscientas cuarenta toneladas anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010, creado por la Resolución Conjunta 57-MAGP y 106-MEFP.

Por otra parte, se prorroga hasta el 31 de agosto de 2012 el plazo para que los productores de trigo que contaren con resolución aprobatoria de compensación solicitada correspondiente al 70 % de su producción del ciclo de cosecha 2009/2010, efectúen la segunda presentación para acceder al régimen compensatorio.

Decreto 1027/2012 (B.O. 05/07/2012) Régimen de Incentivo Fiscal. Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones. Prórroga. Modificación de los Decretos N° 379/01 y 594/04.

Se modifican los requisitos que deberán cumplimentar los fabricantes locales de bienes de capital a los fines de obtener el incentivo fiscal, incorporando entre otros, la obligación de presentar una declaración jurada el día 30 de septiembre de 2012 y otra el día 31 de diciembre de 2012, asumiendo, en todos los casos, el compromiso escrito y con participación de la asociación sindical signataria del convenio colectivo de trabajo vigente, de no reducir la plantilla de personal teniendo como base de referencia el mayor número de empleados registrados durante el mes de diciembre de 2011, ni aplicar suspensiones sin goce de haberes.

Asimismo, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2012 la vigencia del mencionado Régimen de Incentivo Fiscal.

Vigencia: A partir del día 1° de julio de 2012.

Decreto 1026/2012 (B.O. 05/07/2012) Derecho de Importación Extrazona. Nomenclatura Común del Sur. Arancel Externo Común. Modificación de las alícuotas.

Se modifican las alícuotas correspondientes al Derecho de Importación Extrazona de los bienes de capital, que hasta el momento tributaban un derecho de 0%, al 2, 10 y 14%. Las alícuotas establecidas en el Decreto en comentario tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, aplicándose las alícuotas vigentes del AEC una vez vencido dicho plazo. La norma prevé como excepciones a la aplicación de la nueva alícuota las mercaderías que: (a) hayan sido expedidas con destino final al territorio aduanero; (b) se encuentren en zona primaria aduanera; (c) estén amparadas con carta de crédito irrevocable; (d) estén amparadas por un contrato de compra, en ejecución con documentación que acredite su pago parcial o total; (e) estén amparadas por orden de compra, con aceptación por parte del vendedor.

Comunicación A 5318-BCRA. Mercado Único y Libre de Cambios. Formación de activos externos sin destino específico.

Conforme lo establecido en la Comunicación en comentario, el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") establece ciertas modificaciones a la normativa cambiaria. En este sentido, es menester destacar que a través de la misma se permite el acceso al mercado de cambios por los conceptos de "viajes y turismo" y para la compra de moneda extranjera por los montos correspondientes a créditos hipotecarios,

siempre que no sean de corto plazo y que se hubieran gestionado carpetas preacordadas a la entrada en vigencia de la presente norma (6/7/12) y hasta el 31/10/12. En ambos casos se establece que el acceso al MULC estará supeditado a previa validación fiscal de cada operación.

Asimismo, el BCRA decidió suspender el acceso al mercado local de cambios para la compra de activos externos sin aplicación a un destino específico, restringiendo de esta forma el giro de divisas al exterior para, por ejemplo, la realización de inversiones directas, fideicomisos, etc.

Resolución 729/2012-ST (B.O. 05/07/2012) Remuneraciones. Tope Indemnizatorio. Importes Promedio.

Se fijan los importes promedio de las remuneraciones y los tope indemnizatorio aplicables al cálculo de las indemnizaciones que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo, correspondiente al Acuerdo suscrito entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DEPARTAMENTO DE SAN LORENZO, por el sector sindical y la CÁMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES DE CÓRDOBA y la CÁMARA ARGENTINA DE BIOCMBUSTIBLES-CARBIO, por la

parte empleadora, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N°420/05, N° 391/04 y N° 663/04 "E"

Detallamos la Base Promedio y el Tope Indemnizatorio aplicable a la Cooperativa:

CCT	Fecha de entrada en vigencia	Base Promedio	Tope Indemnizatorio
420/05	01/01/2011	\$ 5.381,94	\$ 16.145,82
		\$ 5.681,94	\$ 17.045,82

Resolución N° 727/2012-ST (B.O. 10/07/2012) Homologación de Acuerdos.

Se declaran homologados los Acuerdos celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (F.A.T.A.G.A.) y el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (SANTA FE), por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.A.D.I.B.S.A.), por la parte empresarial, de fecha 21/11/2011 y 28/03/2012.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 2261/2012-MC (B.O. 04/07/2012) Régimen de Promoción Cultural. Aportes hechos por patrocinadores y benefactores. Limitación del beneficio.

Se determina que un contribuyentes no puede realizar aportes en carácter de benefactor y de patrocinador en el marco del Régimen de Promoción Cultural en un mismo proyecto, a excepción de los que hayan realizado su aporte con anterioridad al vencimiento de la Cláusula Transitoria de la Ley 2264, operado el día 21 de diciembre de 2011.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1733/2012-ATP (B.O. 08/06/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Servicio de Transporte de Cargas Interjurisdiccional o Intrajurisdiccional.

Se establece que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza al servicio de transporte de cargas interjurisdiccional o intrajurisdiccional, se liquidará de

conformidad a los importes fijos que figuran en la escala de la norma en comentario, los que no incluyen el Adicional 10% - Ley 3565.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 21/2012-DGR (B.O. 29/06/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de Declaraciones Juradas Mensuales de Agentes de Recaudación. Aprobación de nueva versión del Aplicativo SIARIB.

Se aprueba el programa aplicativo denominado "SIARIB Versión 2.0.20", siendo el único autorizado para la confección de las Declaraciones Juradas Mensuales de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no alcanzados por los sistemas SIRCAR, SIRCREB y SIRPEI.

Asimismo, se establece que deberán presentar obligatoriamente las Declaraciones Juradas por Internet, observando el procedimiento establecido en el Anexo I de la norma en comentario, los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en la

Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias, excepto los que estén comprendidos en el Régimen XIV, para quienes tal procedimiento es optativo.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 25/2012-DGR (B.O. 29/06/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Reempadronamiento obligatorio de contribuyentes.

Se difiere hasta el día 30 de agosto de 2012 el plazo para que los sujetos beneficiarios de la exención prevista en el inciso k) del artículo 155 del Código Fiscal Provincial Ley XXII - N° 35 efectúen el reempadronamiento, empadronamiento y actualización de la información fiscal, de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 17/2011-DGR.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Decreto 1090/2012 (B.O. 15/06/2012) Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago. Creación.

Se aprueba un Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago para las deudas determinadas o no, devengadas al 31 de Mayo del 2012 de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos e Inmobiliario, de acuerdo a lo dispuesto por la norma en comentario.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 595/2012-ART (B.O. 28/06/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades. Telefonía celular.

Se incorpora al nomenclador de actividades del Impuesto sobre los

Ingresos Brutos a la actividad de telefonía celular, gravada con la alícuota del 4,5% y a la cual le corresponderán los impuestos mínimos de acuerdo a la establecido en la Resolución 288/2011.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2012.

Resolución 597/2012-ART (B.O. 28/06/2012) Régimen de Facilidades de Pago. Cancelación del total de la deuda. Monto del anticipo.

Se modifica el artículo 1° de la Resolución 13/2010 aclarándose que en todos los casos detallados los contribuyentes deberán ingresar un pago a cuenta de la deuda en concepto de anticipo, el cual no podrá ser inferior al monto de las cuotas que se soliciten.

Vigencia: A partir del 28 de junio de 2012.

Resolución 606/2012-ART (B.O. 02/07/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación SIRCREB aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en entidades financieras.

Se implementa un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes Directos o de Convenio Multilateral aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en las entidades financieras establecidas por la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2012.

Resolución 607/2012-ART (B.O. 02/07/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes con alto riesgo fiscal. Determinación de alícuota.

Se establecen las alícuotas a aplicar a los contribuyentes considerados con alto riesgo fiscal.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 15/2012-DGR (B.O. 04/07/2012) Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias (SIPOT).

Se aprueba la nueva versión del sistema denominado SIPOT (Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias)-v.3.0. para el cumplimiento de presentación de Declaraciones Juradas mensuales determinativas, Anexos e Informativas de los Impuestos a las Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales y de la obligación de Agente de Retención del Impuesto de Sellos, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su utilización se reflejan en el Anexo I de la norma en comentario.

Asimismo, los sujetos obligados a utilizar el Aplicativo, deberán efectuar la presentación de las Declaraciones Juradas generadas por el SIPOT en los mostradores del Subprograma Recaudación, Subprograma Sares 2.000, Subprograma Capital Federal y Delegaciones del Interior habilitadas.

El programa aplicativo en comentario deberá ser utilizado en forma obligatoria a partir del 1° de agosto de 2012.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 1905/2012-DGR (B.O. 03/07/2012) Procedimiento Operativo. Pago por Transferencia Bancaria PO 03/06.

Se aprueba el Procedimiento Operativo para PAGO POR TRANSFERENCIA BANCARIA - PO 03-06, que como Anexo forma parte de la norma en comentario.

Resolución 2222/2012-DGR (B.O. 03/07/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado Provincial.

Se nominan los contribuyentes que se reasignarán, recategorizarán o mantendrán su condición ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y se reglamenta el Régimen Simplificado Provincial.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Decreto 2082/2012-MHyOP (B.O. 04/07/2012). Fomento a las inversiones para el desarrollo económico provincial. Prórroga para la presentación y aprobación de proyectos.

Se prorroga el plazo para la presentación y aprobación de proyectos en el marco de la Ley N° VIII-0664-2009 Fomento a las Inversiones para el Desarrollo Económico Provincial, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 83/2012-DGR (B.O. 04/07/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención.

Se incorpora como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los sujetos enunciados en el Anexo de la norma en comentario, dentro del marco de la Resolución General 23/02-DGR.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2012.

Resolución General 84/2012-DGR (B.O. 04/07/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción.

Se incorpora como agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los sujetos enunciados en el Anexo de la norma en comentario, dentro del marco de la Resolución General 86/00-DGR.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2012.

Resolución General 85/2012-DGR (B.O. 04/07/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción.

Se incorpora como agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los sujetos enunciados en el Anexo de la norma en comentario, dentro del marco de la Resolución General 86/00-DGR.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2012.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 24/2012-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaraciones Juradas Anuales. Ejercicio Fiscal 2011. Resolución Normativa 62/09. Liquidación de Anticipos.

Se consideran presentadas en término las declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al ejercicio fiscal 2011, y abonados en término los saldos a favor del Fisco resultantes de dichas declaraciones juradas, con el alcance previsto en el artículo 25 de la Resolución Normativa 62/09, con relación a los contribuyentes comprendidos en el Régimen de Liquidación de Anticipos, cuando la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los importes referidos se hubieren efectuado hasta el 2 de mayo de 2012, inclusive.

PROVINCIA DE SANTA FÉ

Resolución General 8/2012-AP. FERIA FISCAL. Resolución General 14/08-API.

Se establece la feria fiscal para el corriente año desde el 16 de Julio al 29 de Julio, ambas fechas inclusive.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Julio 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.